

RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP Nº 103/2019

Cobija, Pando, 23 de Agosto de 2019

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Constitución Política del Estado expresa en el Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley Nº 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el art. 3., I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, Ley Nº 018 establece en el artículo 4. (PRINCIPIOS). Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son entre otros:

13. Publicidad y Transparencia. Todos los actos y decisiones del Órgano Electoral Plurinacional son públicos y transparentes, bajo sanción de nulidad. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en ley que defina con precisión sus alcances y límites.

14. Eficiencia y Eficacia. El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus decisiones y actos en el uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados.

16. Responsabilidad. Todas las servidoras y los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, sin distinción de jerarquía, son responsables y rinden cuentas de sus decisiones, actos y de los recursos públicos que les son asignados.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: "Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental".

Que, la Ley Nº 018 Artículo 37. (OBLIGACIONES). Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tienen las siguientes obligaciones:

4. Garantizar el manejo responsable y transparente de los recursos bajo su administración,

asegurando el acceso pleno a la información de la gestión para fines de participación y control social.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional determina en el Artículo 43. (ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS). Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: 1. Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental.

Que, el Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Gastos de Representación, Pasajes y Otros del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), reglamenta las declaratorias en comisión oficial de trabajo, así como la entrega de viáticos, pasajes y otros gastos emergentes, a los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional (Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales y Servicio de Registro Cívico – SERECI) en época electoral y no electoral.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Instructivo TSE-PRES-SC-042/2019 de 22 de agosto de 2019, en referencia a la Reunión Nacional Jurídica evento a realizarse los días 26 y 27 de agosto de 2019 en el Salón Aguape, Hotel Camino Real en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, emitida por la Msc. Maria Eugenia Choque Quispe Presidenta del Tribunal Supremo Electoral.

Que, en cumplimiento a Sesión Extraordinaria de Sala Plena del TED-Pando de 23 de agosto de 2019, conforme a Instructivo TSE-PRES-SC-042/2019 de 22 de agosto de 2019, en referencia a la Reunión Nacional Jurídica evento a realizarse los días 26 y 27 de agosto de 2019 en el Salón Aguape, Hotel Camino Real en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, emitida por la Msc. Maria Eugenia Choque Quispe, Presidenta del Tribunal Supremo Electoral; por consiguiente, se determinó designar del 25 al 28 de agosto de 2019 en comisión oficial de trabajo a los servidores públicos: Abg. Daniel Julio Sotomayor Ojopi, Vocal y el Abg. Ariel Garcia Almeida, Secretario de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Pando; Los gastos de pasajes y viáticos serán cubiertos por el Tribunal Supremo Electoral.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR en Comisión Oficial de Trabajo del 25 al 28 de agosto de 2019, a los servidores públicos: Abg. Daniel Julio Sotomayor Ojopi, Vocal del Área Jurídica; y el Abg. Ariel Garcia Almeida, Secretario de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Pando para participar de la **Reunión Nacional Jurídica** en fecha 26 y 27 de agosto de 2019 en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia.

SEGUNDO.- PROCEDER a emitir los memorándum correspondientes a los servidores públicos declarados en Comisión Oficial de Trabajo, por Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

TERCERO.- Los gastos de pasajes y viáticos serán cubiertos por el OEP-Tribunal Supremo de Electoral a los servidores públicos declarados en Comisión Oficial de Trabajo.

CUARTO.- INSTRUIR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

No firma la presente Resolución la Abg. Daniela Deysi Vélez Quijua, Vicepresidenta del TED-Pando, por encontrarse en Comisión Oficial de Trabajo.

Abg. Lucas René Zambrana Espinoza

PRESIDENTE

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Lic. Giovanna Mabel Sangueza Suárez

VOCAL

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Abg. Priscila Segovia Alencar

VOCAL

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Abg. Daniel Julio Sotomayor Ojopi

VOCAL

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Ante Mí:

Abg. Ariel García Almeida

SECRETARIO DE CÁMARA

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**